

SE DENUNCIAN BIENES
PARA EMBARGO

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR
CUANTIA

LISA, S.A.

-VS-

VILLAMOREY, S.A

Exp 117030/21



HONORABLES SEÑORA JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Quien suscribe, LICENCIADA MARIA LUISA VILLARREAL PALACIOS, mujer, panameña, Abogada en ejercicio, de generales que constan en autos, concurre ante su despacho en mi condición de Apoderada Judicial de LISA, S.A., con el propósito de DENUNCIAR BIENES PARA EMBARGO, luego que la demandada, VILLAMOREY, S.A., de generales también conocidas en el expediente, ha comparecido al proceso y se encuentra debidamente notificada del Auto Ejecutivo No. 2567 de 22 de diciembre de 2022, mediante el cual se Libró Mandamiento de Pago Ejecutivo en su contra.

De interés relevante es hacer saber a la Honorable Señora Juez, que por vía del presente proceso, finalmente se empieza hacer justicia a nuestra representada, habida cuenta que, las resoluciones judiciales que prestan mérito a esta ejecución, dan cuenta del derecho legítimo e insoslayable de mi representada, a recibir el pago de los dividendos que le han sido ilegalmente retenidos, siendo esto una obligación líquida, exigible y de plazo vencido. En razón de ello, solicitamos que no se postergue más nuestro derecho a la justicia y en consecuencia, preparada en debida forma la vía ejecutiva, se DECRETE FORMAL EMBARGO, sobre los bienes que a continuación detallamos:

1. Sumas de dinero que en concepto de depósitos en calidad de "Administrador Fiduciario, de VILLAMOREY, S.A., mantenga en su poder la entidad financiera denominada "FINANCIERA CONSOLIDADA DE PANAMA", para lo cual solicito se gire el oficio de comunicación correspondiente.
2. Acciones emitidas y en circulación de la sociedad VILLAMOREY, S.A., con excepción del 33.33% del capital accionario del cual es titular la ejecutante,

LISA, S.A. Para los efectos de la ejecución de esta medida, solicitamos se comunique al Registro Público de la República de Panamá, y a su vez, al Representante Legal de dicha sociedad, señor Ramiro López Nimatju, a través de sus Agentes Residentes y Apoderados en el proceso, firma forense GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, con oficinas ubicadas en Scotia Plaza, ciudad de Panamá, a fin que la medida sea registrada en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

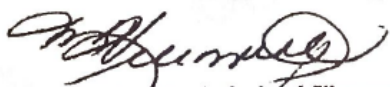
3. Administración de la Sociedad VILLAMOREY, S.A., sociedad panameña debidamente inscrita en el Registro Público, a folio 9146 de la sección de micropelículas del Registro Público, con domicilio en el Corregimiento de Bella Vista, Avenida Federico Boyd, con Calle 51, Scotia Plaza, Piso 11, Oficina 11.

Solicitamos al Honorable Tribunal, se sirva practicar la diligencia de depósito de la administración judicial de la sociedad para lo cual designamos al señor JUAN ANDRES GUTIERREZ, con Pasaporte No. AM872399 como Administrador Judicial.

La medida de embargo debe decretarse hasta la concurrencia de la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO BALBOAS CON 80/100 (B/ 51,643,208.80), más los intereses causados hasta su total cancelación.

Fundamento Legal: Artículo 1661, 1682 y c.c. del Código Judicial.

Panamá, fecha de su presentación.


Lda. María Luisa Villarreal P.

